

RESOLUCIÓN GADM – GAL N° 42/2023**DECLARATORIA DESIERTA DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO POR (SOLICITUD DE COTIZACIONES) N° 034/2023 “SERVICIO SANDBOX PARA LA PROTECCIÓN DE MALWARE AVANZADO DE DÍA CERO”****VISTOS:**

- El **Decreto Supremo N° 0181** de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- El **Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Banco Central de Bolivia**, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 147/2015 de 18 de agosto de 2015 y sus modificaciones.
- La **Resolución PRES - GAL N° 19/2022** de 5 de septiembre de 2022, de Presidencia.
- El **Formulario de Requerimiento de Servicios - Preventivo N° 472** de 27 de febrero de 2023, de la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión, verificado por el Departamento de Planificación y Presupuesto.
- El **Informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2023-164** de 21 de julio de 2023, de la Comisión de Calificación del BCB.
- La **Hoja de Ruta BCB-DSCI-HRI-2023-25013** de 14 de julio de 2023, de la Gerencia de Sistemas.
- El **Informe BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2023-186** de 28 de julio de 2023, de la Gerencia de Asuntos Legales.

CONSIDERANDO:

Que en el inciso c) del Parágrafo I del artículo 27 de las NB-SABS, señala como causal para declarar desierta una convocatoria cuando “*Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC*”, determinando en su parágrafo II que en forma previa a la publicación de la siguiente convocatoria, las Unidades Solicitante y Administrativa analizarán las causas por las que se hubiera declarado desierta la convocatoria, a fin de ajustar las especificaciones técnicas o términos de referencia, los plazos de ejecución del contrato, el precio referencial u otros aspectos que permitan viabilizar la contratación.

Que, en el Parágrafo I del artículo 34 de las referidas NB-SABS establece que el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) es el servidor público designado por Resolución expresa de la MAE. Asimismo, en los Incisos d) y f) del citado parágrafo se establece que entre las funciones del RPA se

“2023, Año de la Juventud hacia el Bicentenario”

encuentran la de “Aprobar el Informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, o solicitar su complementación o sustentación;” y “Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000.- (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS). (...)”.

Que el inciso l) del artículo 13 del **RE-SABS** del BCB dispone: “El RPA, una vez recibido el Informe de Adjudicación o Declaratoria Desierta con la recomendación, adjudicará o declarará desierto el proceso mediante nota expresa (hasta Bs200.000) o resolución (mayores a Bs200.000), según corresponda.”

Que en el artículo 2 de la **Resolución PRES - GAL N° 19/2022**, se designa al Gerente de Administración como Responsable de los Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo mayores a Bs200.000,00 hasta Bs1.000.000,00, con facultades para autorizar, conocer, dirigir, y decidir sobre los referidos procesos de contratación.

Que a través del **Formulario de Requerimiento de Servicios – Preventivo N° 472** verificado por el Departamento de Planificación y Presupuesto, la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión acredita la existencia de presupuesto para la presente contratación.

Que el **Informe de Evaluación y Recomendación de Declaratoria Desierta BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2023-164** de 21 de julio de 2023, por el cual la Comisión de Calificación del BCB señala que en la evaluación preliminar se procedió a efectuar la evaluación de la propuesta presentada, utilizando el Formulario V-1, manifestando que la propuesta del proponente PROYECTOS DE COMPUTACION LTDA. (P.R.O.C.O.M. LTDA.), presentó los documentos solicitados de acuerdo con las condiciones establecidas en el DBC; por tanto, se continuó con la evaluación correspondiente.

Que por otra parte, tomando en cuenta la observación realizada en el Informe de la evaluación legal BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2023-169 de 14 de julio de 2023, al proponente PROYECTOS DE COMPUTACION LTDA. (P.R.O.C.O.M. LTDA.), la Comisión de Calificación determina que la propuesta de PROYECTOS DE COMPUTACION LTDA. (P.R.O.C.O.M. LTDA.), queda descalificada en aplicación del inciso a), del numeral 5, Parte I del DBC, debido a que carece de la firma digital (documento escaneado o documento firmado digitalmente) en el formulario de presentación de propuestas (Formulario a-1); con lo cual descalifica la propuesta.

Que en ese contexto la Comisión de Calificación concluye: “La propuesta de la empresa PROYECTOS DE COMPUTACION LTDA. (P.R.O.C.O.M. LTDA.) resulta descalificada en la etapa de evaluación preliminar al no cumplir con todos los requisitos exigidos en el DBC. Por consiguiente, se recomienda lo siguiente:

7.1 “Declarar Desierto el proceso de contratación de APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO (Por Solicitud de Cotizaciones) N° 034/2023 “SERVICIO

“2023, Año de la Juventud hacia el Bicentenario”

SANDBOX PARA LA PROTECCION DE MALWARE AVANZADO DE DÍA CERO” – PRIMERA CONVOCATORIA; en cumplimiento a lo establecido en el inciso c), artículo 27 del D.S. 0181, que señala como causal para declarar desierta una convocatoria cuando: “Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC”.

7.2 *Aprobar el presente Informe, cumpliendo lo dispuesto en el inciso d), párrafo I, artículo 34 del D.S. 0181, que señala entre las funciones del RPA: Aprobar el informe del Responsable de Evaluación o la Comisión de Calificación y sus recomendaciones (...).”*

7.3 *Remitir el presente informe a la Gerencia de Asuntos Legales para la emisión de la Resolución de Declaratoria Desierta correspondiente, previa revisión de los aspectos de su competencia.”*

Que mediante proveído de 21 de julio de 2023, inserto en la **Hoja de Ruta BCB-DSCI-HRI-2023-25013**, el RPA aprueba el Informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2023-164 de la Comisión de Calificación del BCB.

Que en el **Informe BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2023-186**, la Gerencia de Asuntos Legales concluye: *“De la normativa y los antecedentes expuestos, se concluye que como consecuencia de la revisión efectuada por la Comisión de Calificación plasmada en el Informe de Evaluación y Recomendación de Declaratoria Desierta BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2023-164 de 21 de julio de 2023, que señala que la propuesta de la empresa PROYECTOS DE COMPUTACION LTDA. (P.R.O.C.O.M. LTDA.), fue descalificada en la etapa de evaluación preliminar toda vez que su firma digital no es válida, motivo por el que fue descalificada al no cumplir en su integridad con todas las condiciones y requisitos exigidos en el DBC; y habiendo el RPA aprobado expresamente el citado informe en la misma fecha, corresponde declarar desierta la Primera Convocatoria del Proceso de Contratación Código ANPE - C N° 034/2023-1C “SERVICIO SANDBOX PARA LA PROTECCIÓN DE MALWARE AVANZADO DE DÍA CERO”, mediante Resolución expresa emitida por la citada autoridad, según lo establecido en el inciso c) del Parágrafo I del artículo 27 y el inciso f) del Parágrafo I del artículo 34 de las NB-SABS, concordante con el inciso l) del artículo 13 del RE-SABS del BCB”.*

POR TANTO,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA, en el marco de sus atribuciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar desierta la Primera Convocatoria del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Por solicitud de Cotizaciones) ANPE - C N° 034/2023-1C “SERVICIO SANDBOX PARA LA PROTECCIÓN DE MALWARE AVANZADO DE DÍA CERO”, conforme al resultado de la evaluación realizada por la Comisión de Calificación plasmada en su Informe de Evaluación y Recomendación de Declaratoria Desierta BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2023-164 y en aplicación de lo

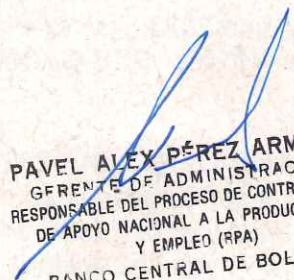
“2023, Año de la Juventud hacia el Bicentenario”

establecido en el inciso c) del Parágrafo I del artículo 27 y el inciso f) del Parágrafo I del artículo 34 de las NB-SABS, toda vez que ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Subgerencia de Servicios Generales queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución, así como de realizar todos los actos administrativos en el marco de la normativa vigente.

Notifíquese, regístrese y archívese.

La Paz, 28 de julio de 2023


PAVEL ALEX PÉREZ ARMATA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN
DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN
Y EMPLEO (RPA)
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES
Nathaly Zumbana Morales
Vo.Bo.
BCB

GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES
Daniel Víctor Hincapié Céspedes
Vo.Bo.
BCB

GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES
Juana Favio Vacatón
Vo.Bo.
BCB

PAPA/mnzm/dvhc/jfva/cpa.

GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES
Cecilia Pérez Acuña
Vo.Bo.
BCB

“2023, Año de la Juventud hacia el Bicentenario”